

Artículo 11. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas en la subvención.

1. Dado que la subvención no podrá sobrepasar, en ningún caso, el 50 por ciento del coste de la actividad subvencionada, si una vez justificados los gastos y pagos de la actividad la subvención otorgada superara ese límite, deberá reducirse en el importe correspondiente para no sobrepasar el 50 por ciento del coste.

2. En el caso de que la entidad beneficiaria obtenga otras subvenciones, ayudas públicas o privadas o ingresos que financien la actividad subvencionada, la concurrencia de todas no podrá superar el coste de la actividad, de lo contrario, la subvención deberá reducirse en el importe correspondiente para no sobrepasar ese límite. Esta circunstancia deberá ser comunicada al órgano concedente de la subvención.

3. Si no se hubieran realizado las actividades objeto de la subvención, no procederá al pago de la subvención.

Artículo 12. Reintegro de la subvención.

Las entidades beneficiarias deberán reintegrar las cantidades percibidas, así como los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 13. Legislación aplicable.

Las subvenciones que se regulan en esta orden se regirán por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Artículo 14. Recursos.

Contra esta orden de bases podrá recurrirse en vía contencioso-administrativa ante la Sala competente de la Audiencia Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 31 de enero de 2006.

SALGADO MÉNDEZ

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

2290

ORDEN MAM/291/2006, de 3 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a entidades y organizaciones no gubernamentales para la realización de campañas de sensibilización para la prevención de la contaminación y del cambio climático.

La Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y del Cambio Climático, en virtud del Real Decreto 1477/2004, de 18 de junio es el órgano directivo del Ministerio de Medio Ambiente que, bajo la dependencia del Ministro, dirige y coordina la ejecución de las competencias que corresponden a este departamento en relación con la formulación de las políticas de calidad ambiental para la prevención de la contaminación y el cambio climático, y propicia el uso de tecnologías y hábitos de consumo cada vez menos contaminantes.

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y la Oficina Española de Cambio Climático, órganos directivos, dependientes de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y del Cambio Climático tienen entre otras, las siguientes funciones:

1. La propuesta, planificación, coordinación y programación de actuaciones referentes a la prevención y control integrado de la contaminación, incluyendo la supervisión y seguimiento de planes, programas y proyectos de competencia estatal relativos, en particular, a los residuos.

2. La instrumentación de los mecanismos necesarios para la integración de los aspectos ambientales en los diferentes sectores económicos y productivos y la coordinación, en las materias de su competencia, de las relaciones con los diferentes agentes económicos y sociales.

3. La elaboración de los diferentes planes nacionales de residuos y suelos contaminados, así como de otros planes referentes a prevención de la contaminación.

4. Relacionarse con las Administraciones públicas, organizaciones no gubernamentales, instituciones y entidades públicas y privadas y demás agentes sociales para colaborar en iniciativas tendentes a la lucha frente al cambio climático.

5. El desarrollo de los instrumentos de planificación y administrativos que permitan cumplir con los objetivos establecidos en materia de cambio climático.

Esta orden se ajustará a lo dispuesto en:

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las demás normas que sean de aplicación.

Primero. Objeto.—El objeto de esta orden es regular el procedimiento de concesión de ayudas financieras, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, para la realización de campañas de sensibilización ciudadana para la prevención de la contaminación con especial atención a las contempladas en los Planes Nacionales de Residuos y a la concienciación y participación de la sociedad para mitigar el cambio climático.

Segundo. Convocatorias.—Las correspondientes convocatorias se realizarán en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los principios de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como lo establecido en el Capítulo II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se publicarán convocatorias anuales, de acuerdo con las dotaciones presupuestarias, que para este fin, contemple la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio presupuestario, teniendo que realizarse los programas y actividades en dicho ejercicio.

Dichas convocatorias determinarán los créditos presupuestarios a las que deben imputarse las correspondientes subvenciones y contendrán los programas y actividades a subvencionar, sus prescripciones, requisitos y prioridades, pudiendo distribuir los créditos por programas y actividades y determinar los topes máximos de las subvenciones a conceder, en función de la naturaleza, características y grado de implantación social de las entidades y organizaciones solicitantes.

La resolución en la que se efectúe la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

Tercero. Beneficiarios.—Podrán acogerse a las ayudas previstas en la presente orden las entidades y organizaciones no gubernamentales legalmente constituidas y que carezcan de fines de lucro.

No se entenderán incluidos dentro de la tipología de estas organizaciones no gubernamentales las entidades de derecho público, las universidades, los partidos políticos, los colegios profesionales u otras entidades de similar naturaleza.

Cuarto. Requisitos.

1. Las entidades y organizaciones solicitantes deben de cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas y debidamente inscritas en el registro administrativo correspondiente.

b) Tener ámbito de actuación estatal, según su título constitutivo. En atención a sus especiales circunstancias también podrán concurrir las entidades y organizaciones no gubernamentales cuyo ámbito territorial de actuación sea Ceuta y/o Melilla.

c) Carecer de fines de lucro.

d) Acreditar en la forma establecida en las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 (BOE de 30 de abril) y de 25 de noviembre de 1987 (BOE de 5 de diciembre) que se hallan al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

e) Acreditar no estar incurso en los supuestos previstos en el artículo 13.2 y 13.3 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

f) Deberán dedicarse con carácter prioritario a la realización de actividades dirigidas a la protección del medio ambiente y al desarrollo sostenible.

g) Haber justificado, en su caso, suficientemente las ayudas económicas recibidas con anterioridad por el Ministerio de Medio Ambiente.

h) Disponer de estructura y capacidad suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, acreditando la experiencia operativa necesario para ello.

2. Toda actividad que se realice financiada mediante esta convocatoria deberá hacer constar expresamente el apoyo del Ministerio de Medio Ambiente e incluirá el logotipo del mismo en cuanta documentación, folletos, pancartas, etc... que se produzcan.

Quinto. *Conceptos susceptibles de ayuda.*

1. Las ayudas previstas en esta orden se destinarán a cubrir los gastos que estén directamente relacionados con la actividad para la que se han concedido, comprendiendo gastos corrientes (retribuciones de personal, mantenimiento y actividades, alquiler de inmuebles dietas y gastos de viaje).

2. Los gastos corrientes imputables a la subvención estarán sometidos a las siguientes limitaciones:

a) Las retribuciones del personal laboral adscrito al cumplimiento del programa subvencionado así como las del personal contratado en régimen de arrendamiento de servicios, únicamente podrán ser objeto de subvención hasta el importe de las retribuciones fijadas por jornada real de trabajo para los correspondientes grupos profesionales en el Convenio Colectivo Único para el personal laboral de la Administración General del Estado, publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 24 de noviembre de 1998 (BOE de 1 de diciembre) así como las siguientes modificaciones contempladas en la Resolución de 11 de noviembre de 2003 (BOE de 29 de diciembre), y en la Resolución de 7 de marzo de 2005 (BOE de 23 de marzo)

b) Sólo podrán imputarse a la subvención las retribuciones devengadas por la actividad para la que fue concedida.

c) No podrán imputarse a la subvención los gastos originados por las actividades realizadas en la condición de miembros de las Juntas Directivas o Consejos de Dirección de las entidades y organizaciones no gubernamentales

d) Las dietas y gastos de viaje podrán ser objeto de subvención en las cuantías determinadas en el Convenio Colectivo Único para el personal laboral de la Administración General del Estado, debiéndose entender la remisión que efectúa al Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, de indemnizaciones por razón de servicio, con sus correspondientes actualizaciones, referida al Grupo 2 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, que deroga al anterior, tal como se contempla en el Manual de Instrucciones de Justificación.

Sexto. *Órganos competentes para la ordenación e instrucción.*

1. Órganos competentes para la ordenación, e instrucción del procedimiento. El órgano competente para la ordenación del procedimiento es la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y del Cambio Climático y el competente para su instrucción será la Comisión de Evaluación.

2. Composición de la Comisión de Evaluación: La valoración de las solicitudes se efectuará por una Comisión de Evaluación que estará Presidida por el Secretario General para la Prevención de la Contaminación y del Cambio Climático, o persona en quien delegue, actuando como Vicepresidente Primero el Director General de Calidad y Evaluación Ambiental y como Vicepresidente Segundo la Directora de la Oficina Española de Cambio Climático. Asimismo, formarán parte de dicha Comisión, actuando como Vocales el Subdirector General de Prevención de Residuos del Ministerio de Medio Ambiente, un representante de la Secretaría General de la Energía del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, que será designado por el Secretario General de la Energía; un representante de la Secretaría General de Industria del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, que será designado por el Secretario General de Industria, y un representante del Gabinete Técnico de la Subsecretaría del Ministerio de Medio Ambiente, que será designado por la Subsecretaría. Actuará como Secretaria, con voz y voto la Jefa del Gabinete Técnico del Secretario General para la Prevención de la Contaminación y del Cambio Climático.

3. Competencias de la Comisión de Evaluación: Corresponde a la Comisión de Evaluación de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

En particular, analizará y evaluará la documentación aportada por los solicitantes teniendo en cuenta los criterios de valoración contemplados en el apartado noveno y en las correspondientes convocatorias, formulando la oportuna propuesta de resolución.

Dicha propuesta según lo establecido el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deberá expresar la relación de entidades y organizaciones para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Séptimo. *Solicitud, memorias documentación y subsanación de errores.*

1. Solicitud:

a) Modelo y presentación de solicitudes: Las solicitudes de subvención se formalizarán en un único modelo de instancia, que figura como

Anexo I a la presente orden, debiendo relacionarse en el mismo todas las actuaciones para los que la entidad solicita la subvención.

Los modelos de impresos podrán ser recogidos en la sede de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y del Cambio Climático, Ministerio de Medio Ambiente, Plaza de San Juan de la Cruz s/n. Madrid, así como en la página web del Ministerio www.mma.es.

b) Plazo de presentación: El plazo de presentación será de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las correspondientes convocatorias.

2. Memorias.—Deberá acompañarse a la solicitud una memoria explicativa de las características sustanciales de la entidad solicitante, así como otra memoria para cada una de las actividades para los que se solicita subvención. Dichas memorias se formalizarán en los modelos que se adjuntan como Anexos II y III a esta orden y que podrán ser recogidos en los lugares citados en el punto anterior.

3. Documentación que deberá acompañarse a la solicitud y a las memorias.—La solicitud, además de las citadas memorias, deberá acompañarse de la documentación que se indica a continuación, teniendo en cuenta que la comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la memoria o en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse:

a) Documento acreditativo de la personalidad del solicitante, así como poder bastante en derecho para actuar en nombre y representación de la persona jurídica solicitante.

b) Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.

c) Original o copia con el carácter de auténtica o fotocopia compulsada de los estatutos debidamente legalizados.

d) Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el registro administrativo correspondiente.

e) Certificación en la que conste la identificación de los directivos de la entidad, miembros de su patronato u órgano directivo, así como la fecha de su nombramiento y modo de elección. En esta certificación deberá acreditarse la presentación de dichos datos en el Registro administrativo correspondiente.

f) Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social previstas en las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda señaladas en el apartado cuarto 1.d). La citada documentación deberá acreditar que la entidad se encuentra al corriente de estas obligaciones durante los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

No será necesario presentar la documentación exigida en el párrafo anterior cuando la entidad solicitante manifieste expresamente su consentimiento para que sus datos sean recabados por el centro directivo convocante, según el modelo que se adjunta a esta orden.

En el caso de que la entidad no se halle sujeta o esté exenta de la obligación de presentar declaración a efectos tributarios, o no esté obligada a darse de alta en la Seguridad Social, deberá presentar declaración responsable del/de la representante de la entidad en la que conste que la misma no está obligada a darse de alta a efectos tributarios o de Seguridad Social, además de las certificaciones administrativas correspondientes, referidas a la falta de constancia de la entidad en los respectivos registros de contribuyentes a la Hacienda Pública y de afiliados y en alta en la Seguridad Social.

Asimismo, cuando las entidades solicitantes sean federaciones, confederaciones, uniones o estructuras similares que integren en su seno a varias entidades, deberán presentar, además, declaración responsable de que las entidades a las que proponen como ejecutantes de las actividades se hallan al corriente de sus respectivas obligaciones tributarias y de Seguridad Social, comprometiéndose aquéllas a acreditarlo en cualquier momento en que les sea requerido por el órgano concedente de la subvención.

Para el efectivo cumplimiento de los derechos reconocidos en el artículo 35. c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, las entidades y organizaciones solicitantes acompañarán una copia de los documentos originales que aporten, a fin de que éstos les sean inmediatamente devueltos por las oficinas de registro, una vez que dicha copia haya sido compulsada y unida a la correspondiente solicitud.

No será necesario presentar los documentos exigidos en los párrafos 3.a) al 3.e) cuando éstos no hayan sufrido modificación y estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso la entidad solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, siempre que se haga constar, por escrito, la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir a la entidad solicitante su presenta-

ción, o en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

4. Subsanación de errores.—Si la solicitud de iniciación no reuniera los datos de identificación, tanto de la subvención solicitada como de la entidad solicitante y/o cualquiera de los previstos en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se requerirá a la entidad u organización solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la citada ley, para que en un plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se la tendrá por desistida de su petición, previa notificación de la resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 42, de la misma ley.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento, podrá instarse a la entidad u organización solicitante para que complete los requisitos necesarios, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, concediendo a tal efecto un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaída en su derecho a dicho trámite. Sin embargo, se admitirá la actuación de la interesada y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

Octavo. *Formalización y presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes se presentarán dentro de los 30 días naturales siguientes al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2. Las solicitudes serán presentadas por la entidad a la que esté adscrito el responsable de la actividad y deberán contar con la firma de conformidad de su representante legal. Dicha conformidad supone su compromiso de apoyar la correcta realización de la actividad en caso de que éste sea financiado, así como la delegación en el responsable de la misma de las negociaciones que puedan derivar por la aplicación de los apartados décimo y undécimo 3 de la presente Orden.

3. Las solicitudes de los proyectos, en impreso normalizado, dirigidas al Secretario General para la Prevención de la Contaminación y del Cambio Climático se podrán presentar en el Registro General del Ministerio de Medio Ambiente (Plaza San Juan de la Cruz, s/n. Planta Baja, 28071 Madrid), o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. La solicitud se presentará en los modelos de impresos formalizados que aparecen en los Anexos II y III, que estarán disponibles en los servidores de información del Ministerio de Medio Ambiente (www.mma.es)

5. Se presentará un original y tres copias de los documentos siguientes, para los que podrá utilizarse el correspondiente impreso normalizado así como una adaptación informática con idéntica estructura o contenido:

- a) Solicitud de ayuda.
- b) Cuestionario de la solicitud.
- c) Memoria del proyecto.

6. Con el fin de facilitar la gestión y la evaluación de las solicitudes, la documentación solicitada deberá entregarse también en soporte informático (disquete o CD-Rom con formato .doc o .rtf), entendiéndose que ello no excluye el hacerlo en soporte de papel.

Noveno. *Criterios de valoración.*—Para la adjudicación de las subvenciones, además de la cuantía del presupuesto global incluido en los correspondientes créditos presupuestarios que condiciona, sin posibilidad de ampliación, las obligaciones que se contraigan con cargo al mismo, los criterios de valoración que se tendrán en cuenta serán los siguientes:

1. Criterios generales de valoración de las Entidades solicitantes.—Las Entidades solicitantes se calificarán con un máximo de 100 puntos teniendo en cuenta los siguientes criterios de valoración.

a) Implantación (hasta 10 puntos): Se valorará el ámbito territorial de las actuaciones y programas realizados por la entidad y organización no gubernamental, así como el número de socios y afiliados.

Tendrán una valoración prioritaria las confederaciones, federaciones o agrupaciones similares que presenten programas integrados.

b) Antigüedad (hasta 10 puntos): Que la entidad esté constituida al menos con dos años de anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria, a excepción de las confederaciones y federaciones recién constituidas, que deberán estar compuestas mayoritariamente por federaciones o asociaciones cuya antigüedad sea superior a dos años.

c) Especialización (hasta 20 puntos): Que quede acreditada su experiencia en programas/actividades similares de la entidad en la atención al colectivo al que se dirigen las actuaciones, o bien, que esté constituida como asociación del propio colectivo al que representa.

d) Estructura y capacidad de gestión (hasta 15 puntos): Que la estructura de la entidad sea adecuada para gestionar las actividades pre-

vistas en las actuaciones, disponiendo de sistemas de evaluación y de calidad que contribuyan a la consecución de los objetivos previstos.

e) Auditoría externa (hasta 10 puntos): Se valorará que la entidad someta su gestión a controles periódicos.

f) Presupuesto y financiación (hasta 10 puntos): Se valorará el volumen del presupuesto de la entidad en el último año, así como la financiación obtenida de otras instituciones y, en particular, su capacidad para movilizar recursos de otros entes públicos y/o privados.

g) Participación social y voluntariado (hasta 10 puntos): Que la entidad promueva la participación y movilización social. Que cuente con un número relevante de voluntarios/as para el desarrollo de sus programas, priorizándose aquellas que dispongan de un sistema de formación de los/las voluntarios/as y de incorporación de éstos/as a las actividades de la entidad.

h) Adecuación de recursos humanos (hasta 15 puntos): Se valorarán las líneas de actuación de la entidad en materia de gestión de los recursos humanos que se adscriben a las diferentes actividades, teniendo en cuenta:

1.º La naturaleza, características y duración de la contratación del personal asalariado preexistente y de nueva incorporación.

2.º Que los criterios de contratación del personal contribuyan al fomento de la integración laboral de las personas con discapacidad, así como de otros grupos sociales sobre los que existen medidas especiales de fomento de empleo.

2. Criterios generales de valoración de las actuaciones.—Las respectivas convocatorias establecerán los criterios de valoración de los programas y actividades en razón de la finalidad, naturaleza y características de los mismos, valorándose lo siguiente:

a) Evaluación de las necesidades sociales: Se tendrá en cuenta que el programa o actividad se presente con un fundamento claro y concreto de su necesidad.

b) Determinación de los objetivos: Se valorará que los objetivos propuestos estén en consonancia con las necesidades que se pretenden atender.

c) Contenido: Se tendrá en cuenta que el contenido de los programas y actividades se adecue a las prioridades y objetivos que se establecen en el anexo I de la presente convocatoria, valorándose el calendario de ejecución de los programas; la descripción y concreción de las actividades que se pretenden realizar; los medios técnicos, personales y materiales con los que cuenta la entidad para su ejecución; el número de beneficiarios; la implantación de un sistema de control y evaluación, mediante el establecimiento de indicadores, que permita medir el grado de cumplimiento de los objetivos, considerándose los siguientes aspectos:

- 1.º Calendario.
- 2.º Descripción y concreción de actividades.
- 3.º Medios técnicos personales y materiales.
- 4.º Número de beneficiarios.
- 5.º Indicadores.

d) Presupuesto de los programas y actividades: Se valorará el presupuesto presentado por la entidad para la realización del programa, teniendo en cuenta la adecuación entre los distintos conceptos del gasto y, en su caso, el coste medio por beneficiario.

e) Voluntariado: Se valorará, la participación de personal voluntario en el desarrollo de los programas y actividades, en el mayor grado posible, así como que la formación del mismo esté en consonancia con el tipo de actividades en las que participa.

f) Experiencia en la gestión de programas y actividades: Se tendrá en cuenta la especialización en la gestión de programas de similar naturaleza a los solicitados.

Décimo. *Resolución.*

1. La Comisión de Evaluación, a la vista de todo lo actuado, formulará la oportuna propuesta de resolución.

2. El Secretario General para la Prevención de la Contaminación y del Cambio Climático, en quien se delega el ejercicio de esta competencia, previa fiscalización de los expedientes, cuando sea preceptivo conforme a lo establecido en la Ley General Presupuestaria, adoptará las resoluciones que procedan.

Las resoluciones serán motivadas, debiendo en todo caso quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

Las resoluciones se dictarán y notificarán a los solicitantes en el plazo máximo de dos meses, contados desde la fecha de publicación de la convocatoria. Excepcionalmente, podrá acordarse una ampliación del referido plazo máximo de resolución y notificación, en los términos y con las limitaciones establecidos en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, comunicándose dicho acuerdo a las entidades solicitantes.

Estas resoluciones pondrán fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra las mismas recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional.

diccional contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin que ello exima de la obligación legal de resolver.

Las subvenciones concedidas se harán públicas en el «Boletín Oficial del Estado».

Las actividades o programas subvencionados en su totalidad por este programa de ayudas en ningún caso podrán ser compatibles con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

La concesión de una subvención al amparo de la presente Orden no comporta obligación alguna, por parte del Ministerio de Medio Ambiente o sus organismos adscritos, de adjudicar subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para programas similares.

Undécimo. *Pago y justificación de las ayudas.*

1. El pago quedará condicionado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y por las Ordenes del Ministerio de Economía y Hacienda del 28 de abril de 1986 y de 25 de noviembre de 1987, acerca de la justificación por el interesado del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, en el plazo máximo de 1 mes desde el día siguiente de la notificación del requerimiento de aportación de dichas certificaciones, en el caso de que dicha notificación se lleve a cabo.

2. No será precisa la aportación de certificados si el solicitante manifiesta expresamente su consentimiento para que sus datos fiscales y de la Seguridad Social sean recabados por el Ministerio de Medio Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regulan los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos.

3. Cualquier modificación en las condiciones iniciales de aprobación de las solicitudes tendrá que ser debidamente justificada y deberá ser autorizada por la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y del Cambio Climático del Ministerio de Medio Ambiente.

4. La justificación de las ayudas se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en su artículo 17.i) los beneficiarios de estas ayudas, una vez acabada la actividad o programa objeto de las mismas, contarán con un plazo máximo de tres meses para justificar la aplicación de los fondos concedidos, previa acreditación documental por el representante legal de la entidad solicitante y el correspondiente certificado del Director-Coordenador nombrado por el Secretario General, en que se contemple que las actuaciones objeto de de adelanto se han justificado previamente.

5. De acuerdo con lo estipulado en el artículo 17.3h) de la citada Ley los beneficiarios de estas ayudas deberán tener libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.

6. De acuerdo con lo previsto en el artículo 17.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el caso de que el beneficiario haya recibido el 50% de la ayuda con motivo de la resolución y no hayan realizado la actividad o programa para la que fue concedida, deberá reintegrarla devengando el interés correspondiente como prevé el artículo 17 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

7. Las entidades beneficiarias de las ayudas estarán obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

Duodécimo. *Seguimiento.*

1. El seguimiento de las actividades es competencia de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y del Cambio Climático del Ministerio de Medio Ambiente a través de sus órganos dependientes quienes establecerán los procedimientos adecuados para ello y podrán, asimismo, designar los órganos, comisiones o expertos que estimen necesarios para realizar las oportunas actuaciones de seguimiento y comprobación de la aplicación de la ayuda.

2. Para la realización del mencionado seguimiento se evaluará el grado de cumplimiento de las actividades previstas, que deberá ser debidamente justificado mediante informes de seguimiento, así como un informe final de la actividad realizada. La Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y del Cambio Climático podrá solicitar cuanta información complementaria considere oportuna.

3. Junto con los informes periódicos y el informe final se remitirá un certificado de la Gerencia o Servicio de Contabilidad de la entidad o entidades participantes en el que de acuerdo con lo previsto en el apartado Quinto, se especifiquen, detallados por conceptos, los gastos efectuados. Junto con el informe final se remitirá asimismo, si procede, fotocopia del reintegro al Tesoro Público de los fondos no utilizados, para el supuesto de organismos sujetos a la jurisdicción del Tribunal de Cuentas. En el caso de entidades no sujetas a la citada jurisdicción, se presentarán los justificantes originales de los gastos realizados, así como el documento original que acredite el reintegro al Tesoro Público de los fondos no utilizados.

4. El informe final y la documentación a la que se alude en el párrafo anterior deberán presentarse en la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y del Cambio Climático en un plazo no superior a dos meses desde la finalización de la actividad.

5. Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Decimotercero. *Incumplimiento.*—El incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en esta orden y demás normas aplicables, así como las condiciones que, en su caso, se establezcan en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la misma y a la obligación de reintegrar las ayudas y los intereses legales correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 37, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, todo ello sin perjuicio de las infracciones y sanciones que se puedan incurrir de conformidad con los artículos 52 y siguientes de la mencionada Ley.

Décimocuarto. *Entrada en vigor.*—Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de febrero de 2006.

NARBONA RUIZ

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIONES

1. Datos de la convocatoria:
entrada

Registro de presentación

Registro de

Centro Directivo	<input type="text"/>	Nº exp	<input type="text"/>	04
Denominación de la Convocatoria	<input type="text"/>	Boletín Oficial del Estado FECHA		

2. Datos de identificación de la entidad y del/ de la representante legal

Datos de la entidad solicitante:		C.I.F	
Nombre o razón social:			Siglas
Domicilio	<input type="text"/>	Tfno	<input type="text"/>
		Fax	<input type="text"/>
C.P. Localidad	<input type="text"/>	Prov	<input type="text"/>
		Ámbito	<input type="text"/>
e-mail <input type="text"/>			
Datos del representante legal o apoderado/a:			
Nombre	<input type="text"/>	D.N.I	<input type="text"/>
Cargo	<input type="text"/>		

3. Cuantía de la subvención solicitada

3.1 Denominación de las actividades para la que se solicita subvención	3.2 Colectivo de atención	Cod	3.3. Cuanta solicitada en euros
1.			
2.			
3.			
4.			
IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA			

Los espacios sombreados están reservados para la Administración.

La resolución de esta solicitud se dictará y notificará e el plazo máximo de 6 meses a contar desde la fecha de la publicación de la Orden de bases y de convocatoria. Si transcurriera dicho plazo sin que se hubiera dictado y notificado la resolución, la solicitud se podrá entender desestimada (art. 42.4 Ley 30/1992, en su redacción dada por la Ley 4/1999)

Don/Dña representante legal de la entidad
solicitante, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo

.....a.....de.....de 2006

Firmado:

EJEMPLAR PARA EL SOLICITANTE

ANEXO II

Nº exp.		05
------------	--	----

MEMORIA EXPLICATIVA DE LA ENTIDAD

1. Entidad Solicitante

Nombre:	CHEF.
---------	-------

2.- Miembros de la Junta Directiva, Patronato o Similar

Cargo	Nombre	Fecha Nombramiento	Modo de elección

3. Fines de la entidad, ámbito de actuación e implantación territorial

3.1. Fines de la entidad

Nº		05
exp.		

3. Fines de la entidad, ámbito de actuación e implantación territorial (Cont.)

3.2. Confederación o federación a la que pertenece	
C.I.F.	Nombre
3.3. Ámbito territorial de la entidad según sus estatutos:	
3.4. Comunidades Autónomas donde la entidad desarrolla su actividad:	
3.5. Fecha de constitución legal de la entidad:	
3.6. Fecha declaración de utilidad pública, en su caso,. (Se acompaña copia de la resolución de reconocimiento)	

Nº exp.		05
------------	--	----

3. Fines de la entidad, ámbito de actuación e implantación territorial (Cont.)

3.7. Relación de federaciones y asociaciones integradas			
C.I.F.	Nombre	Ámbito territorial según estatutos	Fecha de constitución

Nº exp.		05
---------	--	----

4. Estructura y capacidad de gestión de la entidad durante el año anterior

4.1. Inmuebles

4.1.1. Inmuebles en propiedad	
Dirección completa	Valor catastral
Total:	
4.1.2 Inmuebles en arrendamiento u otro título de uso y disfrute:	
Dirección completa	Importe anual de arrendamiento
Total:	

4.2. Sistemas de evaluación y de calidad (acompañar de documentación acreditativa)

--

4.3. Personal retribuido:

	Puesto de trabajo	Número	Nº hors anuales trabajadas
F			
I			
J			
O			
	Total		
E			
V			
E			
N			
T			
U			
A			
L			
	Total		
O			
T			
R			
O			
S			
	Total		
4.3.1. Situaciones especiales de fomento de empleo. (Del personal detallado en el punto 4.3. se indicará el número que figure con contrato especial de fomento de empleo)			

Nº exp.		05
---------	--	----

4. Estructura y capacidad de gestión de la entidad durante el año anterior (Cont.)

4.4. Participación social y voluntariado

4.4.1. Personal voluntario con participación permanente en la gestión de la entidad			
Cuantificación	Actividad que desarrolla	Número	Nº horas anuales dedicadas
Total			
4.4.2. Participación y movilización social			

5. Presupuesto y financiación del año anterior

5.1.1. Financiación propia		Cuantía
5.1.1.1. Cuotas de socios		
5.1.1.2. Otros ingresos		
Total (A)		
5.1.2. Subvenciones recibidas	Órgano concedente	Cuantía
Total (B)		
5.1.3. Otras fuentes de financiación	Procedencia	Cuantía
Total (C)		
Total ingresos (A+B+C)		

5.2. Gastos		Cuantía
5.2.1. CORRIENTES		
Personal		
Mantenimiento		
Actividades		
Otros gastos		
Total gastos corrientes		
5.2.2. INVERSIONES		
Total gastos inversiones		
Total gastos		

5.3 Resumen de resultados del año anterior

Total ingresos		Total gastos		Diferencia	
----------------	--	--------------	--	------------	--

5.4. Auditoría Externa (Indicar año y acompañar documentación acreditativa)

--	--

Nº exp.		05
---------	--	----

6. Previsión de ingresos y gastos para el año en curso

6.1. Ingresos		Cuantía
Personal		
Mantenimiento		
Actividades		
Total ingresos		

6.2. Gastos		Cuantía
6.2.1. CORRIENTES		
Personal		
Mantenimiento		
Actividades		
Otros gastos		
Total gastos corrientes		
6.2.2. INVERSIONES		
Total gastos inversiones		
Total gastos		

6.3 Resumen de resultados previstos para el año en curso

Total ingresos		Total gastos		Diferencia	
----------------	--	--------------	--	------------	--

7. Representatividad

7.1 Distribución del nº total de socios/as o afiliados/as desglosados por Comunidades Autónomas					
Comunidad	Nº Socios	Comunidad	Nº Socios	Comunidad	Nº Socios
Andalucía		Castilla- La Mancha		Navarra	
Aragón		Cataluña		País Vasco	
Principado de Asturias		Comunidad Valenciana		La Rioja	
Baleares		Extremadura		Ceuta	
Canarias		Galicia		Melilla	
Cantabria		Comunidad de Madrid			
Castilla y León		Región de Murcia			
Nº Total de socios o afiliados					

8.- Especialización

8. Colectivo/s al/ a los que dirige su atención

Nº exp.		05
---------	--	----

8. Especialización. (Cont.)

8.2. Programas y/o actividades que ha realizado con los colectivos objeto de su atención en años anteriores						
Denominación	M.M.A.	Año	Colectivo	Ámbito	Beneficiarios/as	Coste

9. Voluntariado

9.1 Distribución del nº voluntarios/as de que dispone la entidad para el desarrollo de sus programas y/o actividades, desglosado por Comunidad Autónoma (En el caso de las Confederaciones o federaciones se indicará el nº total de las entidades integradas)					
Comunidad	Nº Socios	Comunidad	Nº Socios	Comunidad	Nº Socios
Andalucía		Castilla- La Mancha		Navarra	
Aragón		Cataluña		País Vasco	
Principado de Asturias		Comunidad Valenciana		La Rioja	
Baleares		Extremadura		Ceuta	
Canarias		Galicia		Melilla	
Cantabria		Comunidad de Madrid			
Castilla y León		Región de Murcia			
Nº Total de socios o afiliados					
9.2. Detalle de las actividades en las que los voluntarios participan.					
9.2. Cursos de formación de voluntarios/as realizados durante el año anterior					
Nº de cursos	<input type="text"/>	Total de voluntarios formados	<input type="text"/>		

Don/Doña _____, representante legal de la entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo.

..... a de de 2006

Firmado:.....

ANEXO III

Nº exp.		05
---------	--	----

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROGRAMA Y/O ACTIVIDAD

Nº Prog	
---------	--

1. Nombre de la Entidad

Nombre:	C.I.F.
---------	--------

2.- Denominación del Programa/Actividad

--	--

3. Colectivo de atención

--

4. Descripción y fines del programa o actividad

4.1. Justificación de la necesidad social detectada y de la cobertura pública o privada que existe para atender la necesidad descrita:

Nº exp.		05
------------	--	----

Nº Prog	
------------	--

4. Descripción y fines del programa o actividad (Cont.)

4.2. Descripción del contenido del programa o actividad

4.3. Objetivos que se pretenden alcanzar con el programa o actividad

Nº exp.		05
---------	--	----

Nº Prog	
---------	--

4. Descripción y fines del programa o actividad (Cont.)

4.4. Actividades que incluye el programa o actividad y calendario previsto			
Actividades	Fecha inicio prevista	Fecha término prevista	Nº Beneficiarios/as directos/as

Nº exp.		05
------------	--	----

Nº Prog	
------------	--

4. Descripción y fines del programa o actividad (Cont.)

4.5. Beneficiarios/as		
4.5.1. Número de beneficiarios/as directos/as	<input type="text"/>	
4.5.2. Criterios para la selección de los/as beneficiarios/as		
4.5.3. Cantidad que deberá aportar cada beneficiario/a para acogerse al programa/actividad (en su caso)	<input type="text"/>	euros
4.5.4 Criterios para la determinación de la aportación económica de los/as beneficiarios/as		
4.6. Evaluación y seguimiento del programa/actividad: Relación de objetivos concretos e indicadores de impacto para su medición		
Objetivo	Indicador	Resultados esperados

Nº exp.	05
---------	----

Nº Prog	
---------	--

5. Localización territorial del programa/actividad. Detalle solicitado en cada localización territorial

Comunidad Autónoma	Provincia	Localidad	Entidad que realiza el programa/actividad	Beneficiarios/as	Duración en meses	Coste Total	Cuantía solicitada
Totales:							

Nº exp.		05
---------	--	----

Nº Prog	
---------	--

6. Presupuesto total estimado para el programa/actividad, desglosado por origen de financiación y por conceptos de gasto:

CONCEPTOS	Cuantía Solicitada al Ministerio de Medio Ambiente	Coste Total
6.1 GASTOS CORRIENTES		
Personal:		
Mantenimiento y actividades:		
Dietas y gastos de viaje		
Total gastos de viaje		
6.2. GASTOS DE INVERSIÓN		
Adquisición de Inmuebles:		
Obras		
Equipamiento:		
Total gastos de inversión		
Total gastos corrientes y de inversión		
6.3. IVA REPERCUTIDO SEGÚN SITUACIÓN ADMINISTRATIVA		

Nº exp.		05
---------	--	----

Nº Prog	
---------	--

7. Gestión del programa/actividad

7.1. Medios personales

7.1.1. Datos globales del equipo que realizará el programa/actividad y categoría profesional

Categoría o cualificación profesional	Nº Total	Dedicación total al programa/actividad en horas	Retribución bruta total	Seguridad Social a cargo de la Empresa	Total gastos de personal
Totales					

7.1.2. Personal voluntario que colabora en el programa/actividad

Cualificación/Experiencia	Nº Total	Funciones	Dedicación al programa en horas
Total:			Total horas

Nº exp.		05
------------	--	----

Nº Prog	
------------	--

7. Gestión del programa/actividad (Cont.)

7.2. Medios técnicos

7.3. En el caso de tener prevista la subcontratación de algunas de las actividades que constituyen el contenido principal del programa/actividad, indíquelo así como la causa que lo motiva:

7.4. Subvenciones anteriores: Indique si el programa/actividad ha sido subvencionado por el Ministerio de Medio Ambiente el año anterior:

	Cuantía de la subvención	Órgano concedente	Fecha finalización programa/actividad
CONVOCATORIA			

7.5. Indique si este programa/actividad ha sido subvencionado en años anteriores por otras ayudas de la Administración General del Estado o de otras Administraciones Públicas y, en su caso, cuantía de la subvención:

Año	Órgano concedente	Cuantía

7.6. Si la entidad ha gestionado programas/actividades similares al/ a la solicitado/a y no han sido subvencionados por el Ministerio de Medio Ambiente, por otros Ministerios u Administraciones Públicas, especifíquelos e indique desde que año viene realizándolos

Don/Dña _____ representante legal de la entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo.

a _____ de _____ de 2006

Autorización para que el Centro Directivo Convocante recabe por medios telemáticos los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social,

DATOS DEL/DE LA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

D./Dña.
CARGO
ENTIDAD
NIF DE LA ENTIDAD

De acuerdo con el artículo 6 de La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal (BOE nº 298 de 14 de diciembre), y con lo dispuesto en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regulan los registros y las notificaciones; telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos (BOE nº 51 de 28 de febrero), autorizo expresamente al Centro Directivo Convocante a recabar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, los certificados que acrediten que la entidad solicitante, y en su caso adjudicataria, está al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

La presente autorización se otorga a los efectos de la concesión y en su caso, abono de la subvención

, a de de 2006

NOTA La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Centro Directivo Convocante

Firmado: